

PROCESO:
RAD.

EJECUTIVO
680014003013-2021-00439-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Duitama para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM



El documento OFICIO No. 4201 del 25-08-2021 de JUZGADO 013 CIVIL M/PAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-10621 vinculado a la matricula inmobiliaria : 074-31609

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

*** PREDIO - LINDEROS - AREA ***

***** ASPECTO GENERALES *****

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIE EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BUCARAMANGA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI9
El Registrador - Firma

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 4201 del 25-08-2021 de JUZGADO 013 CIVIL M/PAL Radicacion : 2021-10621

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

176000434

DUITAMA

CAJERO2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2021 a las 02:20:23 p.m.

No. RADICACION: 2021-10621

NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO GOMEZ

OFICIO No.: 4201 del 25-08-2021 JUZGADO 013 CIVIL M/PAL de BUCARAMANGA

MATRICULAS 31609 DUITAMA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			=====	=====
			20,600	400

Total a Pagar: \$ 21,000

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 39605369634 PIN: 702047 VLR:21000

20

176000435

DUITAMA

CAJERO2

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2021 a las 02:20:29 p.m.

No. RADICACION: 2021-51064

MATRICULA: 074-31609

NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-10621

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 39605369634 PIN: 702047 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



DIA 06/2021 16:00:51 PAGES 9/30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO LA FUENTE DUITA
CRA 16 8A-39 LA FUENTE
C. UNICO: 3007016799

TER: JF777681

RECIBO: 096759

ETN: 099968

APEO: 702047

RECAUDO

COMENTO: 85726

WAPP

REF: 00000000000039605369634

VALOR \$ 38.000

Banco Colombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

OFICIO No. 4201.
AGOSTO 25 DE 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE DUITAMA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUILLERMO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.219.381
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.528.965
RADICADO: 680014003013-2021-00439-00

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 074-31609 de propiedad de JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 9.528.965.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Duitama, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre de los demandados. Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre de la demandada.....NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFÁN JOYA, Juez".

Para efectos de notificación del trámite, al apoderado demandante, se informa que el mismo es la, Dra. MARIA CLARA RUEDA TRILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.505.933, TP. No. 309.139 del C.S.J., email, maclarue@hotmail.com
Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
JF